

	ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 990 del 09/12/2009 	
	UNIDAD REFERENCIAL BASICA	\$ 1700
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos	
	Vigente a partir del 1° de Abril de 2010	
ARQUITECTURA E INGENIERIA		
1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	127,50
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	UNIFAMILIARES	
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar	1.190,00
1.2.2.	De categoría superior	1.700,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	2.380,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso	1.190,00
1.3.2.	De más de 2 pisos	1.360,00
1.3.3.	De más de 4 pisos	1.700,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	850,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	850,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	425,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	510,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo	1.020,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	1.700,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	510,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	340,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	170,00
	2.6.2 Mampostería	136,00
	2.6.3 Chapa	119,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CH° G°	850,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2	1.190,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras	1.190,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista	1.190,00
3.5.	Supermercado	1.190,00
3.6.	Shopping	2.380,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.700,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	1.700,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	1.700,00
4.4.	CINES	1.700,00
4.5.	TEATROS	1.700,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	2.380,00
4.7.	AUTOCINES	637,50
4.8.	ANFITEATROS	1.487,50
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	850,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	1.700,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	2.380,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	1.190,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	1.360,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	1.700,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	2.380,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	2.125,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	1.360,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	1.700,00
8.3.	Albergues transitorios	2.040,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	3.400,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	1.190,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	1.360,00
9.3.	Restaurantes de categoría	2.040,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	1.190,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1.700,00
10.4.	VELATORIOS	1.700,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1	Parquizaciones espacios exteriores	42,50
10.5.2	Nichos (por UND.)	510,00
10.5.3	Bóvedas o panteones (por UND)	4.080,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	42,50
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1	Mejorada	34,00
11.3.2	Pavimento urbano (rígido)	136,00
11.3.3	Pavimento urbano (flexible)	102,00
11.3.4	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	1.190,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	1.190,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	1.190,00
13.2.2	Idem mayores de 15 m. especiales	1.700,00
13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	1.700,00
13.2.4	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	1.700,00
13.2.5	Idem mayores de 15 m. especiales	1.700,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1	Descubiertos (espejo de agua)	850,00
13.3.2	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	340,00
13.4.	GIMNASIO	850,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	85,00
13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	170,00

14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		510,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales		680,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		1.190,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		1.700,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS		136,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS		
15.2.1	Playas de expendio cubierta		1.020,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta		340,00
16.	TRANSPORTE		
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS		2.040,00
16.2.	AEROPUERTOS		2.380,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento (m²)		255,00
17.2.	Con incidencia del viento		340,00
17.3.	Estructura x m³		1.700,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Electricidad, sanitarias, etc.	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECÁNICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		612,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		136,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas		
	por boca, cada una:		136,00
AGRIMENSURA			
20.			
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios		
	fijados por m2 de construcción según Tabla:	1190,00 1.700,00 y 2.380,00	
AGRONOMIA			
21.			
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS N° 808 de 08/09/2004		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición		
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda		
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICIÓN Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753			